



## RESOLUCION EXENTA N°

### MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 1684 DE 2022, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DIRECTA DEL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD - 2022.

#### VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 1684, de fecha 01 de junio de 2022, que Aprueba Procedimiento de Asignación Directa del Fondo de Innovación para la Competitividad – 2022.
2. Correo electrónico, de fecha 02 de junio de 2022, emitido por el Jefe (S) de la División de Fomento e Industria, dirigido a la Unidad Jurídica, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota
3. Certificado N°153, de fecha 24 de mayo de 2022, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. Resolución N° 29, de fecha 13 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
8. Lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional de Arica y Parinacota, conforme la sentencia proclamatória, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el acto administrativo singularizado en el numeral 1 de los Vistos, se aprobó el Procedimiento de Asignación Directa del Fondo de Innovación para la Competitividad – 2022.
2. Que, mediante el correo electrónico señalado en el numeral 2 de los Vistos, el Jefe (S) de la División de Fomento e Industria, solicita incorporar en las temáticas de interés regional la focalización aprobada en la X Sesión del Consejo Regional de Arica y Parinacota, según da cuenta el instrumento singularizado en el numeral 3 de los Vistos.
3. Que, finalmente, se evidenció un error de redacción en el inciso primero del artículo 10 del referido procedimiento, que merece ser enmendado, todo en la forma que se dirá en lo resolutive.

#### RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** la resolución exenta N° 1684, de fecha 01 de junio de 2022, individualizada en el numeral 1 de los Vistos, en el siguiente sentido:
  - i. ***En el numeral 2.2.- Temáticas de Interés Regional del artículo 2.- Marco Orientador de los fondos, incorpórese, a continuación de las temáticas enumeradas, lo siguiente:***

“Además, el Consejo Regional de Arica y Parinacota, en su X Sesión Ordinaria celebrada el 24 de mayo del 2022, ha definido que las iniciativas deben focalizarse en:

- a. Comercialización y diversificación de la materia agrícola regional.
- b. Gobernanzas y fortalecimiento del producto turístico regional.
- c. Acuicultura, pesca y productos marinos.
- d. Escasez hídrica.
- e. Ganadería como posible fuente de desarrollo productivo.
- f. Seguridad.
- g. Programas sociales.
- h. Mecanismo y legislación para la nueva reforma tributaria que permita el desarrollo industrial regional.
- i. Desarrollo de productos lácteos y de pastería de la precordillera de la región.”

**ii. En el Artículo 10.- Presentación de Iniciativa, modifíquese su inciso primero, de acuerdo a lo siguiente:**

**Donde dice:**

*“La institución elegible deberá tener especial atención de que los formularios deben ser presentados con firma electrónica y deberán ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.”*

**Debe decir:**

*“La institución elegible deberá tener especial atención de que los formularios podrán ser presentados con firma simple o con firma electrónica; en este último caso deberán ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación. La presentación de las iniciativas podrá ser realizada por el Representante Legal de la institución o por quien cuente con facultades expresas de la misma institución para poder realizarlo.”*

2. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, mantiene plena vigencia la resolución exenta N° 1684, de 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1363295-edf173 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>